



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS

RESOLUCION N°

///doba, 21 NOV 2013

.- FACULTAD DE LENGUAS.

1984

VISTO:

Lo estipulado en la Resolución Rectoral N° 116/03 que delega en los Sres. Decanos la atribución de aprobar retribuciones y tasas por compensaciones de gastos de servicios,

Que resulta necesario fijar las mismas en el ámbito de la Facultad de Lenguas

Y CONSIDERANDO:

Las disposiciones vigentes en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición, Ley 24.156 de Administración Financiera, y su modificatoria 25.453, Decreto-Ley 1023/01,

Lo establecido en la Ordenanza H.C.S. N° 05/13,

Lo establecido en la Ordenanza H.C.S. N° 07/13,

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS**

RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer que la tasa por matrícula correspondiente a la cuarta cohorte de la Maestría en Culturas y Literaturas Comparadas, la sexta cohorte de la Maestría en Inglés y la sexta cohorte de la Maestría en Enseñanza del Español



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS**

como Lengua Extranjera a dictarse a partir del año 2014, se fije en la suma de pesos mil (\$ 1.000,-), la que deberá ser abonada al momento de la inscripción. Si la misma se abona antes del 31.12.2013, tendrá un descuento del 20%.

Art. 2º.- Disponer que la tasa por matrícula correspondiente a la cuarta cohorte de la Maestría en Culturas y Literaturas Comparadas, la sexta cohorte de la Maestría en Inglés y la sexta cohorte de la Maestría en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera a dictarse a partir del año 2014, para los alumnos extranjeros sin residencia permanente en el país se fije en la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,-), la que deberá ser abonada al momento de la inscripción. Si la misma se abona antes del 31.12.2013, tendrá un descuento del 20%.

Art. 3º.- Los alumnos provenientes de países latinoamericanos, sin residencia permanente en el país, tendrán un descuento del treinta por ciento (30%) sobre los montos estipulados en el Art. 2º de la presente.

Art. 4º.- El monto de la tasa por matrícula será devuelto a los alumnos en el caso de que luego de la evaluación de sus antecedentes académicos no fueran admitidos para cursar la carrera, como así también en el caso en que ésta no se abriera por motivos relacionados con el funcionamiento de las carreras de posgrado en la Facultad de Lenguas.

Art. 5º.- Comuníquese y dé forma.

Prof. LUIS JAIMEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE LENGUAS  
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dra. MIRIÁN A. CARBALLO  
DECANA  
FACULTAD DE LENGUAS  
Universidad Nacional de Córdoba